



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**REGULARIZA OFICIALIZACIÓN AL
CONVENIO DE COEJECUCIÓN
SUSCRITO ENTRE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N°180/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de coejecución, de fecha 28 de noviembre de 2016, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE**, la oficialización al Convenio de coejecución, de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, proyecto "Centro Interdisciplinario para la Productividad y Construcción Sustentable (CIPYCS)", en los siguientes términos:

CONVENIO DE COEJECUCIÓN

CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO "CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE (CIPYCS)"

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

&

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 28 de noviembre de 2016, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrectora de Investigación, doña Sol Serrano, cédula de identidad nacional N° 6.372.647-8, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-3, representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad nacional N° 5.621.630-8, ambos domiciliado(s) en Avenida Bulnes N°01855, Punta Arenas, en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

- A. Que el **BENEFICIARIO** se ha adjudicado el Proyecto denominado "**Centro Interdisciplinario para la Productividad y Construcción Sustentable**", presentado a la convocatoria "**Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, Línea Construcción Sustentable**", de CORFO.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.
- C. Que el Programa contempla la participación de otras instituciones que también tienen la calidad de Coejecutores, y que son las siguientes: Tecnalia, Universidad Austral de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María, DICTUC S.A., GEPRO SpA, Sirve S.A. y la Corporación de Desarrollo Tecnológico (CDT) de la Cámara Chilena de la Construcción.
- D. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso **Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, Línea Construcción Sustentable**", las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el **COEJECUTOR** manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio,



correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

Actividades
Representación y liderazgo del Centro en la región de Magallanes
Coordinar y articular capacidades disponibles en la institución con las que reunirá el Centro a lo largo del país para diseñar, postular y ejecutar proyectos de I+D de difusión y transferencia tecnológica, levantados desde la región de Magallanes
Investigación exploratoria y de gestión necesarias para fundar y formular proyectos de I+D a postular a fondos de financiamiento.
Diseño, implementación y promoción de nuevos servicios tecnológicos para atender necesidades de la industria de la construcción total.

Teniendo en consideración los términos y naturaleza de las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité de Capacidades Tecnológica, en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, el plan de resultados y actividades asociadas del COEJECUTOR será determinado de forma definitiva una vez que Corfo dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse el día 30 de junio de 2017. Dicho informe deberá contener una propuesta y detalle de dichos resultados y actividades.

En mérito de lo anterior, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en don Luis Fernando Alarcón, dependiente del BENEFICIARIO o a quien designe en su reemplazo el Decano de Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a don Manuel Manríquez Figueroa, Director de Investigación de la Universidad de Magallanes.



QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el periodo de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se adjudicó es de \$7.330.768.000 (siete mil trescientos treinta millones setecientos sesenta y ocho mil pesos).

El monto asignado por CORFO es de \$2.614.000.000 (dos mil seiscientos catorce millones de pesos).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$1.673.247.000 (mil seiscientos setenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil pesos), consistente en aportes pecuniarios, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda, monto que no incluye el aporte de los demás participantes.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$31.320.000 (treinta y un millones, trescientos veinte mil pesos), consistente en aportes NO pecuniarios, según se indica en la cláusula novena.

Del mismo modo, los Coejecutores señalados en la letra C. de la cláusula primera, aportarán la suma ascendente a \$260.200.000 (doscientos sesenta millones doscientos mil pesos).

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, y conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR, una suma estimada de hasta \$23.744.166 (veintitrés millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos) proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la aceptación de la correspondiente boleta bancaria de garantía, de acuerdo a la programación del Proyecto al Cuadro de Transferencia al



COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

El monto de la transferencia antes señalada es estimado, y será determinado de forma definitiva una vez que Corfo dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse el día 30 de junio de 2017. Por lo anterior, si el monto estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieran recursos al COEJECUTOR se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las transferencias antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$31.320.000 (treinta y un millones, trescientos veinte mil pesos) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Año 3	Total aporte No pecuniario (MM\$)
A. Recursos Humanos	\$6,84	\$6,84	\$6,84	20,52
B. Gastos de Operación	\$3,60	\$3,60	\$3,60	10,80
C. Gastos de Inversión				
Total(MM\$)	10,44	10,44	10,44	31,32

El monto de aporte antes señalado es estimado, y será determinado de forma definitiva, una vez que CORFO dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse el 30 de junio de 2017. Por lo anterior, si el monto de aporte estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.



El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados y Propiedad Intelectual

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del PROYECTO, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al BENEFICIARIO, al COEJECUTOR a los demás Coejecutores, siempre que hubieren participado en el desarrollo respectivo, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Proyecto. En consecuencia, le corresponderá al BENEFICIARIO y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del Programa.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho de las Partes a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula, y se repiten la política de propiedad intelectual e industrial y la política de difusión y comunicaciones que se definirán durante la ejecución del Proyecto.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de doña Sol Serrano Pérez, para representar al BENEFICIARIO consta de escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 2015, ante el Notario Público Titular de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, con el repertorio N° 11.758-2015, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.



La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar al COEJECUTOR consta del Decreto (S) N°325 de 2014, que lo nombra en el cargo de Rector de la Universidad de Magallanes, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.



Juan Oyarzo Pérez

Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes

Sol Serrano Pérez

Sol Serrano Pérez
Vicerrectora de Investigación
Pontificia Universidad Católica de Chile



2. El encargado del convenio será la académica Sra. Yasna Segura Sierpe.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

